

LEY DE 9 DE OCTUBRE

CATASTRO.? Para revisarlo y rectificarlo en la ciudad de Potosí se autoriza al concejo municipal.

MARIANO BAPTISTA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al concejo municipal de la ciudad de Potosí, para que verifique la revisión y rectificación del catastro urbano de su distrito municipal.

Artículo 2.º Luego que así lo practique pasará los cuadros catastrales á la aprobación del poder ejecutivo, con la que procederá á realizar el impuesto legal que le fué adjudicado.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional en Oruro, octubre 6 de 1892.

Emeterio Cano.

J. Eusebio Herrero.

E. Borda?S. Secretario.

Claudio Q. Barrios?D. Secretario.

Fernando Quiroga S.?D. Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en Oruro, á 9 de octubre de mil ochocientos noventa y dos.

M. BAPTISTA.

Eduardo Guerra,

Ministro de hacienda é industria.